

Tercero.-Se hace público que el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 13 de enero de 1989, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de diciembre de 1988, asciende a 109.913 millones de pesetas.

Madrid, 13 de enero de 1989.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

1056 RESOLUCION de 13 de enero de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplía la emisión de Letras del Tesoro de 5 de enero de 1989, para su entrega al Banco de España.

En virtud de lo dispuesto en los números 1, 3.4 y 4.1 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de enero de 1988, y en uso de la delegación contenida en el número 3 de la Orden del mismo Ministerio de 11 de enero de 1989.

Esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

1. Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Tesoro, formalizada en Letras del Tesoro, por un importe nominal de 300.000 millones de pesetas.

2. Las Letras que se entregan tendrán las mismas características que las emitidas el 5 de enero de 1989 por suscripción al precio mínimo aceptado en la subasta resuelta el día 4 de enero de 1989, a cuyo efecto se amplía la citada emisión.

3. Fecha de suscripción y de desembolso:

3.1 La suscripción por el Banco de España tendrá lugar el día 16 de enero de 1989 y su importe será ingresado en la cuenta del Tesoro Público en el mismo día.

3.2 El precio a pagar por el Banco de España será, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.1 de la Orden de 26 de enero de 1988, de 886.130 pesetas cada Letra del Tesoro.

Madrid, 13 de enero de 1989.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

1057 RESOLUCION de 14 de enero de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO EXTRAORDINARIO DE «INVIERNO»

1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número	71546
Consignado a Cuenca.	
2 aproximaciones de 2.650.000 pesetas cada una para los billetes números 71545 y 71547.	
99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 71500 al 71599, ambos inclusive (excepto el 71546).	
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	546
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	46
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	6

Premio especial:

Ha obtenido premio de 492.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 71546:

Fracción 8.^a de la serie 6.^a-Cuenca.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	33755
Consignado a Madrid, Badalona, Caldas de Montbuy y Castelldefels.	
2 aproximaciones de 1.280.000 pesetas cada una para los billetes números 33754 y 33756.	

99 centenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 33700 al 33799, ambos inclusive (excepto el 33755).

Premio especial:

Ha obtenido premio de 198.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 33755:

Fracción 7.^a de la serie 11.^a-Caldas de Montbuy.

60 premios de 250.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:					
3527	6264	7694	7867	9080	9410
1.600 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:					
055	104	125	178	239	
307	531	534	606	683	
706	830	853	872	928	
930					
3.000 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:					
05	25	38			
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea					4
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea					9

Esta lista comprende los 35.961 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluidos los dos premios especiales, resultan 431.534 premios, por un importe de 8.400.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 14 de enero de 1989.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

1058 RESOLUCION de 14 de enero de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 21 de enero de 1989.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 21 de enero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premios al décimo

1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de los billetes agraciados con el premio primero	246.000.000
---	-------------

Premios por serie

1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	20.000.000
50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras) ..	6.250.000
1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras) ..	30.000.000
4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras) ..	40.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000

	Pesetas
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.430.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
36.551	329.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrará en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 25.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 14 de enero de 1989.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1059 *ORDEN de 21 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona de 21 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Ivern Salva, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Ivern Salva contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Barcelona en fecha 21 de septiembre de 1988 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

- 1.º Estimar el presente recurso y, en consecuencia, declarar ajustados a Derecho y anular las resoluciones impugnadas.
- 2.º Retrotraer las actuaciones al momento anterior a la propuesta de la Comisión evaluadora, al efecto de que la recurrente sea objeto de nueva calificación en los términos que se deducen de los fundamentos jurídicos de la presente Resolución.
- 3.º No especial pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.